

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 05-2021	Única Versión Julio 13 de 2021
		Página 1 de 2

“Por la cual se modifica el artículo 6º de la Resolución del Consejo Académico N.º 3 de 2020, por la cual se establecen los lineamientos para adoptar la opción de doble programa en la Universidad Central”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía administrativa universitaria.

Que el Estatuto General de la Universidad Central, en los numerales 9º y 10º del artículo 39, faculta al Consejo Académico para vigilar el cumplimiento de las disposiciones gubernamentales e institucionales en materia de cualificación académica y asumir las funciones que de acuerdo con su naturaleza le sean asignadas por el Consejo Superior.

Que el Enfoque Estratégico Institucional 2019-2024 establece, en su quinto elemento de gestión transversal, la reestructuración organizativa académica y administrativa de la Universidad.

Que, consecuente con la creciente demanda de conocimientos y competencias profesionales en el campo laboral, mediante Resolución del Consejo Académico N.º 3 de 2020, se establecieron los lineamientos para la adopción de doble programa.

Que, mediante Resolución Rectoral 32 de 2020, se expidió el reglamento y se fijaron los porcentajes para la aplicación de descuentos en los valores de matrícula para la familia unicentralista en programas de pregrado y posgrado; normatividad que previa aprobación y autorización del Consejo Superior en sesión ordinaria N.º 4 de 2020, es la norma de especial jerarquía que regula las becas, estímulos para estudiantes de pregrado y posgrado, y los beneficios de descuentos para la familia centralista.

Que mediante Resolución del Consejo Académico N.º 1 de 2021 se modificó el artículo 2º de la Resolución del Consejo Académico N.º 3 de 2020, con el fin de que los Comités de Carrera o Comités Curriculares y Consejo(s) de Facultad o de Escuela(s) aprueben las tablas de homologación señaladas en el citado artículo.

	RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 05-2021	Única Versión Julio 13 de 2021
		Página 2 de 2

Que, dado lo anterior es necesario que las condiciones financieras establecidas en la Resolución del Consejo Académico N.º 3 de 2020, guarde estricta concordancia con los lineamientos consagrados en la Resolución Rectoral N.º 32 de 2020.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificación. Modifíquese el artículo 3º de la Resolución del Consejo Académico N.º 3 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6º. Condiciones financieras. *El porcentaje de descuento aplicable a la matrícula de los estudiantes que inicien a cursar doble programa, será el establecido mediante la normatividad que reglamente los porcentajes para la aplicación de descuentos en los valores de matrícula para la familia unicentralista en programas de pregrado y posgrado.*

Para los efectos de los cursos intersemestrales regirá únicamente el descuento establecido para los mismos.

Parágrafo. *Cuando el estudiante haya aplazado uno o los dos programas, y decida reintegrarse al doble programa, aplicará el porcentaje de descuento vigente para el periodo en que tramite su solicitud.*

ARTÍCULO 2º. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

JAIME ARIAS
Rector

CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS
Secretaria General y de Asuntos Jurídicos